COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 17.10.2023
COM(2023) 588 final

# INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

**relativo al ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que le otorga a la Comisión el Reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo**

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Reglamento (CE) n.º 451/2008, de 23 de abril de 2008[1], se creó una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA). Dicho acto legislativo garantiza que las nomenclaturas europeas se adecúan a la realidad económica y mejora la comparabilidad de las nomenclaturas nacionales, europeas e internacionales. Así pues, mejora la comparabilidad de las estadísticas nacionales, europeas e internacionales.

La nomenclatura estadística de actividades económicas (NACE) se actualizó recientemente mediante el Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022[2]. Además, en el 54.º período de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas[3] se marcó el objetivo de revisar la clasificación central de productos (CCP) en 2024. Dado que tanto la NACE como la CCP son nomenclaturas de referencia de la CPA, esta última debe actualizarse pronto para mantener la comparabilidad y la coherencia con las normas de clasificación de productos y actividades económicas utilizadas a escala internacional.

El artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 451/2008[4] faculta a la Comisión para adoptar, con arreglo al artículo 6 *bis* del mencionado Reglamento, actos delegados por los que se modifique el anexo de dicho Reglamento a fin de tener en cuenta la evolución tecnológica o económica o de ajustar la CPA a otras clasificaciones económicas y sociales.

De conformidad con el artículo 6 *bis*, apartado 2, los poderes para adoptar actos delegados se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 26 de julio de 2019. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos adicionales de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.

---

[1] Reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo (DO L 145 de 4.6.2008, p. 65).

[2] Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 (DO L 19 de 20.1.2023, p. 5).

[3] Véase la decisión 54/112, letra d), del Informe sobre el 54.º período de sesiones (28 de febrero a 3 de marzo de 2023) de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (E/2023/24-E/CN.3/2023/37), disponible a través del siguiente enlace: https://unstats.un.org/UNSDWebsite/statcom/session_54/documents/2023-37-FinalReport-S.pdf

[4] Reglamento (UE) 2019/1243 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control (DO L 198 de 25.7.2019, p. 241).

Además, la Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. El presente informe responde a esa obligación.

## 2. EJERCICIO, POR PARTE DE LA COMISIÓN, DE LOS PODERES DELEGADOS QUE LE OTORGA EL REGLAMENTO (CE) N.º 451/2008

Desde el 26 de julio de 2019, la Comisión no ha ejercido los poderes para adoptar actos delegados que se le otorgaron en virtud del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 451/2008.

## 3. CONCLUSIÓN

La Comisión aún no ha ejercido los poderes para adoptar actos delegados que le otorga el Reglamento (CE) n.º 451/2008. La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.

La Comisión considera que debe conservar los poderes que le han sido delegados en virtud del Reglamento (CE) n.º 451/2008, ya que en el futuro deberá adoptar actos delegados de manera oportuna para actualizar periódicamente la CPA. Al poder actualizar la CPA mediante un acto delegado, la Comisión podrá brindar apoyo al Sistema Estadístico Europeo proporcionando una nomenclatura que permita elaborar estadísticas precisas que i) sean de calidad, ii) reflejen la estructura de la economía de la Unión Europea y iii) sean coherentes con otras clasificaciones económicas y sociales.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.